

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 95

19 de mayo de 2011

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	6
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	12
Andorra.....	12
Alcañiz	16
Urrea de Gaén.....	17
Villarquemado	18
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Canal Calanda-Alcañiz.....	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 42.133

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS.

Que el BOP TE número 74, de fecha 15 de abril de 2011 y referencia 41611, INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS, DONDE DICE:

“Proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A TRONCHÓN”, con un presupuesto de ejecución de 46.610,17 euros más 8.389,83 euros en concepto de IVA (Total 55.000 euros), incluida en el CONVENIO MARMA-DPT.-2010.

DEBE DECIR:

“Proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA ERMITA DE TRONCHÓN (TERUEL)”, con un presupuesto de 46.610,17 euros más 8.389,83 euros en concepto de IVA (Total 55.000 euros), incluida en el CONVENIO MARMA-DPT.-2010.

Teruel, 16 de mayo de 2011.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 42.138

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANUNCIO: TEXTOS ÍNTEGROS DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA PROVINCIA DE TERUEL.

Una vez publicados en los “Boletines Oficiales de Aragón”, número 69 de 8 de abril de 2011 referente a REGLAMENTO Y NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA y número 87 de 9 de mayo referente al ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA PROVINCIA DE TERUEL, se publican los textos íntegros de ambas normativas reguladoras para general conocimiento, a los efectos legales oportunos.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 1º.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Teruel está adherida al Convenio Marco suscrito entre la FEMP y el IMSERSO para implantar un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la provincia, para prestar ese servicio

a aquellos ciudadanos que estando empadronados en la provincia de Teruel acrediten un estado de necesidad, que aconseje, la instalación en su domicilio de un equipo de Teleasistencia Domiciliaria, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, como recurso preventivo que aporte protección, seguridad y tranquilidad permanentes, propiciando su mejora de calidad de vida y evitando su desarraigo personal.

Artículo 2º.- USUARIOS DEL SERVICIO

a) Acceso al servicio

Podrán ser destinatarios del servicio las personas mayores y/o personas afectas de discapacidad.

Atendiendo a que la utilización del sistema requiere de un cierto nivel de comprensión y de discernimiento, la normativa de aplicación recogida en el convenio con el IMSERSO y de la FEMP, excluye expresamente como usuarios del servicio a las personas afectas de enfermedades mentales graves, incluidas las demencias.

Idéntica normativa excluye como usuarios del servicio a las personas con deficiencias notorias de audición y/o expresión oral.

Los usuarios deben disponer de línea telefónica en su domicilio, así como de suministro eléctrico.

Podrán tener acceso aquellas personas que residen habitualmente en su domicilio y que no pasen más de 3 meses seguidos fuera del mismo.

b) Perfil del Usuario

Los usuarios, que estarán capacitados para la correcta utilización del equipo, serán personas mayores de 65 años o menores de 65 discapacitados, a propuesta y prescripción del Trabajador Social de referencia, según los criterios recogidos en el anexo 1 de este reglamento.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del servicio será el de los municipios de la provincia de Teruel, salvo el municipio de Teruel.

Artículo 4º.-RECEPCIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE ALTA

Los solicitantes del servicio de Teleasistencia Domiciliaria utilizarán el impreso de solicitud correspondiente, (anexo1) que se cumplimentará y firmará por solicitante y el Trabajador Social de referencia de los Servicios Sociales de la Comarca del solicitante en base a los datos obtenidos en los informes sociales y/o sanitarios que se consideren pertinentes por dicho técnico, adjuntando la siguiente documentación:

1- Certificado de empadronamiento del solicitante, en el que figuren todas las personas empadronadas en ese mismo domicilio y conste expresamente que el solicitante no se ausenta del mismo más de tres meses seguidos.

2- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3- Orden de domiciliación bancaria para el cobro de la cuota inicial y cuotas futuras.

La solicitud de prestación se formalizará en los Servicios Sociales de la Comarca, cuyos técnicos entregarán copia de este reglamento al solicitante y le informarán que su firma lleva implícita la aceptación de las normas reguladoras del Servicio.

Desde la Comarcas se remitirá el expediente a la Diputación Provincial.

Artículo 5º.- DEFINICIONES DE RENTA FAMILIAR ANUAL Y RENTA INDIVIDUAL ANUAL

A los efectos de este reglamento se considera renta familiar la suma de todas las rentas que por cualquier concepto perciban todas las personas que figuren empadronadas en el domicilio del solicitante. La renta individual anual se obtiene dividiendo la renta familiar anual entre el número de personas empadronadas en el domicilio del usuario del servicio. La Diputación provincial podrá, en cualquier momento, requerir al usuario la presentación de documentos que demuestren la veracidad de los datos declarados a este respecto en el anexo 1.

Artículo 6º.-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1º.- La Diputación Provincial de Teruel, a través de la empresa propietaria de los equipos, cede el conjunto terminal y accesorios de Teleasistencia a los usuarios del servicio, de forma personal e intransferible, quedando éstos comprometidos a:

- La correcta utilización del servicio.
 - Cuidar y mantener en condiciones de buen uso el equipo.
 - No alterar las instalaciones efectuadas para su conexión.
 - No ceder, gravar ni subrogar, bajo ningún concepto, el equipo instalado.
 - Comunicar a la empresa:
- Los defectos o averías que se detecten en el equipo.

Las ausencias de su domicilio superiores a 24 horas, así como su regreso al mismo.

Los cambios que se produzcan en los datos facilitados a la empresa.

-Facilitar al personal acreditado de la empresa los siguientes datos:

Personales y sanitarios.

De familiares, vecinos u otras personas a las que se pueda informar en caso necesario.

De accesos a la vivienda y de la localización de llaves y personas que tengan copia de los mismos.

De las instalaciones de servicios básicos (nº teléfono, luz, agua, gas...).

Cualquier otro que sea solicitado por la empresa, para facilitar el mejor desarrollo del Servicio.

2º.-La empresa queda expresamente autorizada por los usuarios, con la firma del impreso que se les facilitará, a:

-Realizar las comprobaciones de funcionamiento del equipo desde el Centro de Atención.

-La entrada en el domicilio del usuario, previo aviso de la visita para:

Instalar el sistema. Comprobar, reparar o sustituir el equipo. Retirar todos o parte de los elementos del equipo.

-Igualmente, la empresa queda expresamente autorizada por el usuario, ante una situación de alarma o emergencia, valorara libremente por el personal de la empresa, a:

Entrar en su vivienda por el medio más adecuado a su alcance, ajustado a derecho, con la única finalidad de prestar la asistencia que requiera. Solicitar a entidades pertinentes que acudan y entren en la vivienda con el mismo fin de prestar asistencia. La grabación de las conversaciones que se realicen entre el usuario y el Centro de Atención, para garantizar la eficaz prestación del Servicio. La grabación será destruida transcurridos, como máximo seis meses.

3º.- La empresa queda expresamente exonerada de cualquier responsabilidad por los daños y desperfectos que pueda causar en la vivienda con motivo del acceso y entrada a la misma ante una situación de alarma.

4º.- La empresa prestataria del servicio queda obligada a respetar la intimidad y dignidad de la persona atendida, no revelando ninguna información que proceda de la prestación del servicio.

5º.- El trabajador Social de referencia de la Comarca, queda expresamente autorizado pro el usuario para entrar en su domicilio con el fin de comprobar el uso y el funcionamiento del equipo.

Artículo 7º.-BAJAS

Las bajas de este servicio podrán ser temporales y definitiva; a instancia de parte o de oficio.

Se considerará baja temporal aquella en que el usuario se ausenta del domicilio propio, bien por vacaciones, o por ingreso en hospital, o por otras causas. Se le reservará el servicio un máximo de tres meses seguidos de ausencia.

Es baja definitiva la que se produce por renuncia expresa del usuario, por ingresar en algún centro residencial, por fallecimiento, a solicitud del usuario o de la persona que asume legalmente su custodia, por incumplimiento o mala utilización del servicio, por superación del estado de necesidad que motivó la adjudicación del servicio y otras causas.

Las bajas deberán ser comunicadas a la Diputación Provincial desde el Servicio Social de la Comarca del usuario cumplimentando el documento correspondiente que le será facilitado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial.

Son bajas de oficio aquellas que se den por la Administración al comprobar el incumplimiento o mala utilización del servicio, así como la ausencia del domicilio por más de tres meses seguidos.

Artículo 8º.-RENOVACIÓN DE SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

A los usuarios que no hayan presentado su baja antes del 15 de Diciembre de cada año se les renovará automáticamente la prestación del servicio de

Teleasistencia para el año siguiente, cargando en la cuenta declarada en la orden de domiciliación bancaria de pago presentada con el alta correspondiente, la cuota que, en su caso corresponda al beneficiario, que no le será prorrateada ni reintegrada en ningún caso.

Artículo 9º.- SUBVENCIONES A LOS USUARIOS.

Teniendo en cuenta los motivos y objetivos de interés manifiestamente social de la prestación de este servicio imprescindible, dada la estructura demográfica que sufre la provincia de Teruel, los usuarios podrán solicitar juntamente con el alta en el Servicio una subvención para el pago del coste del servicio, en la parte que tenga que corresponda pagar a la Diputación Provincial.

El porcentaje de la subvención sobre la cuantía del importe que corresponda pagar a la Diputación Provincial se calculará en base a la renta individual del solicitante que figura en la tabla siguiente:

___ De 0 a 4.000 € (100%) ___ De 4.001 a 6.000 € (90%) ___ De 6.001 a 8.000 € (80 %).

___ De 8.001 a 10.500 € (70 %) ___ De 10.501 a 13.000 € (60 %) ___ De 13.001 a 16.000€ (50 %).

___ De 16.001 a 20.000 € (40 %) ___ De 20.000 en adelante (0 %).

Podrán concederse las subvenciones solicitadas, mientras exista consignación disponible en la partida correspondiente del presupuesto anual de la Diputación Provincial, siguiendo estrictamente el orden de alta de los usuarios en el Servicio. Si se agota la partida las peticiones quedarán en lista de espera para el ejercicio siguiente.

Artículo 10º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión Técnica de Seguimiento del programa, presidida por el Presidente de la Diputación o por el Diputado Delegado del Servicio y compuesta por el jefe del servicio de Bienestar

Social de la Diputación Provincial, un representante de la Empresa a través de la cual se realiza el servicio y un Trabajador social en representación de los Servicios Sociales de las Comarcas de la provincia de Teruel.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo requiera la urgencia o necesidad del asunto a tratar.

Los responsables técnicos de los Servicios Sociales de la Comarcas y el coordinador de la empresa prestataria del servicio mantendrán las reuniones que se planteen como necesarias, que serán convocadas por la Diputación Provincial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los actuales usuarios del servicio que deseen continuar disfrutando del mismo, deberán solicitar expresamente la renovación, antes del 30 de Junio de 2011, rellenando el anexo 1 acompañado de la documentación siguiente:

1.-Certificado de empadronamiento del solicitante, en el que figuren todas las personas empadronadas en ese mismo domicilio y conste expresamente que el solicitante no se ausenta del mismo más de tres meses seguidos.

2.- Orden de domiciliación bancaria para el cobro de la cuota inicial y cuotas futuras.

Quienes no hayan solicitado la renovación hasta esa fecha serán dados de baja automáticamente en la prestación del Servicio.

ENTADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, además, haya entrado en vigor el Acuerdo Regulador del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la provincia.

Teruel, 18 de mayo de 2011

PROGRAMA DE TELEASISTENCIA (ANEXO 1)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:	
DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO (20 DÍGITOS): ____ / ____ / ____ / ____		
CÓDIGO. POSTAL:	TFNOS.:	E-EMAIL:

BAREMO PARA PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES

EDAD	PTOS.
___ 80 AÑOS Y MÁS (20PT) ___ 75 A 79 (12PT) ___ 65 A 74 (5PT) ___ MENOR DE 65 (0PT)	

CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO	PTOS.
___ Dependencia completa de los demás (Se encuentra encamado o se desplaza en silla de ruedas) (05 pt)	
___ Limitaciones severas (Con andador o muletas y/o necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial) (20 pt)	

___ Limitaciones ligeras (Se desplaza con dificultad, aunque sin necesidad de ayuda de otra persona. Necesita de ciertos apoyos o adaptaciones) (12 pt) ___ Autonomía completa (0 pt)	
--	--

CONVIVENCIA	PTOS.
___ Solo(20 pt) ___ Con persona invalida o disminuida psíquica (15 pt)	
___ Con persona semi inválida o mayor de 60 años (12 pt)	
___ Con persona/s válida/s menores de 60 años (0 pt)	

En _____ a __ de ____

Fdo.: _____

Trabajador Social de los Servicios Sociales Comarca de _____

SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA INDIVIDUAL)	PTOS.
___ De 0 a 4.000 € (10 pt) ___ De 4.001 a 6.000 € (9 pt) ___ De 6.001 a 8.000 € (8 pt)	
___ De 8.001 a 10.500 € (7 pt) ___ De 10.501 a 13.000 € (6 pt) ___ De 13.001 a 16.000 € (5 pt)	
___ De 16.001 a 20.000€ (4 pt) ___ De 20.000 en adelante (0 pt)	

El solicitante abajo firmante, DECLARA BAJO JURAMENTO Y SU RESPONSABILIDAD que los datos declarados sobre su renta individual son totalmente ciertos, que no se ausenta de su domicilio durante más de tres meses al año y acepta que, en cualquier momento, se le requieran los comprobantes que acrediten esta declaración, asumiendo las consecuencias que comportara, en su caso, comprobar una falsificación de la misma.

Y que ___ (SI o NO) Solicita la subvención que pueda corresponderle.

En _____ a __ de __ de ____

Fdo.: _____

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA PROVINCIA DE TERUEL.

I.- FUNDAMENTO:

Art. 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido 2/2004 de la LRHL, la Diputación Provincial de Teruel establece el precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la provincia de Teruel, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las especificaciones reguladas en este acuerdo .

El procedimiento para su aprobación, será el propio de los precios públicos, regulado en el art. 47 del citado TR LRHL, con el acuerdo plenario de su establecimiento, fijando el importe.

II.- HECHO IMPONIBLE

Art. 2º.- Lo constituye la utilización por las personas del denominado servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

III.- OBLIGADOS AL PAGO

Art. 3º.-

1.-Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, con carácter general, aquellos usuarios que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Diputación, a que se refiere el artículo anterior y subsidiariamente sus representantes legales.

2.- La obligación de pago nace con el inicio de la prestación del servicio.

IV.- BASE IMPOSITIVA

Art. 4º.- La cuantía del precio público por utilización del servicio será fijada anualmente por el órgano

competente atendiendo al estudio de costes del servicio.

Para el ejercicio de 2011, el coste para Diputación Provincial, según el correspondiente estudio llevado a cabo, se cifra en 141,88 € por usuario y año.

En caso de no incrementarse el coste con nuevos conceptos de gasto o con actualizaciones superiores al índice anual de precios al consumo, la base impositiva se actualizará aplicando dicho IPC, sin necesidad de un nuevo estudio de costes.

V.- LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN

Art. 5º.- Según permite el art. 44,2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un precio público por la prestación de un servicio como norma general el precio deberá cubrir como mínimo el coste del servicio. No obstante, existen razones de interés social e interés público ya que la Teleasistencia contribuye a lograr la permanencia de personas mayores en su medio habitual de vida, evitando los grandes costes personales, sociales y económicos que el desarraigo conlleva, facilitando el contacto con su entorno socio familiar y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y evitar ingresos innecesarios en centros residenciales, que aconsejan fijar el precio por debajo de los límites previstos. Por ello se consignarán en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Por la Diputación Provincial de Teruel se efectuará liquidación individual oportuna descontando la subvención a que el interesado pudiera tener derecho, de acuerdo con el reglamento vigente aprobado para la prestación de este servicio. Dicha liquidación por los servicios prestados, expresará el nombre del

interesado, domicilio, conceptos liquidables, importe de la subvención, cantidad a ingresar y forma de ingreso.

La notificación a los obligados al pago se realizará conforme a las normas de procedimiento vigentes.

Art. 6º.- La recaudación se efectuará mediante cargo en cuenta del beneficiario, que deberá aportar orden de domiciliación bancaria para el cobro de las cuotas que se le liquiden con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

VI.- ENTRADA EN VIGOR

Art. 7º.- Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entrará en vigor el día siguiente de esa publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y regirá hasta tanto no sea derogado o modificado expresamente por la Excm. Diputación.

Núm. 42.074

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2011, la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, según expediente administrativo número 375/2011.

A continuación, se hace público el texto íntegro de dichas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón:

BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2011, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 1.1º, se refiere a los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, a la vez que cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

De otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

BASES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones en una cuantía máxima global de 37.608,20 euros, con cargo a la partida presupuestaria 924.489.

El importe de la subvención que se conceda a cada uno de los solicitantes no podrá ser inferior al importe de la subvención reflejada en la Base decimosexta, salvo petición expresa del solicitante.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la participación ciudadana.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Cuarta.- Las subvenciones se concederán en relación a gastos correspondientes al ejercicio del 2.011.

Dichos gastos serán los que a continuación se enumeran, con carácter meramente enunciativo:

- Gastos de mantenimiento de sede social y gastos generales:

*Alquiler del domicilio social.

*Teléfono, agua, basuras y luz.

*Calefacción del domicilio social.

*Pequeñas reparaciones (obras, mobiliario, etc.).

*Artículos de limpieza.

*Confección de boletines y murales informativos.

*Envío de correspondencia.

*Adquisición de material de oficina.

*Adquisición de prensa y revistas y suscripciones a diarios y publicaciones.

- Equipamiento.

*De mobiliario (mesas, armarios, estanterías, etc.).

*De material informático.

Por este apartado de gastos, equipamiento, se subvencionará como máximo hasta 700 euros por cada asociación subvencionada, por el total del apartado.

- Gastos de personal colaborador en tareas de dirección, gestión administrativa y limpieza.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades culturales, deportivas, de ocio, tiempo libre y cualquier otra.

Quinta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones tendrán en cuenta, fundamentalmente, y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

1. Representatividad de la asociación, a través del número de socios de la misma.

2. Grado de interés o utilidad ciudadana de las actividades de la asociación, en función del número de destinatarios de dichas actividades.

3. Capacidad económica autónoma de la asociación.

Sexta.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

El acuerdo de concesión indicará los gastos para los que se otorga la subvención, al objeto de facilitar la fiscalización, a fin de comprobar que los documentos aportados como justificación económica se corresponden a los gastos subvencionados.

Séptima.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, según modelo que se une como Anexo I a las presentes bases, el cual tendrá un carácter insubsanable.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la asociación ha decidido previamente la formulación de solicitud de subvención al Ayuntamiento.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

-Original o fotocopia compulsada de declaración jurada indicando encontrarse la asociación solicitante al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien, declaración jurada de encontrarse exento/a de las citadas obligaciones, si se da este supuesto. A tal efecto, y como Anexo II, se une a las presentes Bases dos modelos de declaración jurada, debiéndose rellenar uno solo de ellos según corresponda a la situación del solicitante.

Indicar que no será necesaria la presentación del documento acreditativo de la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones y la copia de las tarjetas de identificación fiscal pues se comprobarán de oficio en los expedientes de inscripción correspondientes obrantes en el Ayuntamiento. Sólo en el caso de que exista alguna modificación, deberá ser aportado por el solicitante.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, por parte del Ayuntamiento de Teruel deberá emitirse certificación acreditativa de que la persona o entidad no es deudora de la Hacienda Municipal.

Asimismo, en todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, por parte de las entidades que sean subvencionadas con arreglo a las presentes Bases, deberá aportarse al Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada, original o fotocopia compulsada de documento extendido por entidad bancaria acreditativo del número de cuenta y su titularidad, extendido en el año 2.011.

Octava.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, como sección oficial del "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios Municipal, y un extracto de la misma en el periódico Diario de Teruel.

Novena.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Décima.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por

una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

-Vocales funcionarios (con voz y sin voto):

*El Sr. Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

*La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.

*La Sra. Técnico del Negociado de Servicios Generales, quien actuará además como Secretaria de la Comisión.

-Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

*Un representante de cada grupo político municipal.

*La Sra. Concejala Delegada del Servicio de Participación Ciudadana, quien actuará como Presidenta de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su grupo político municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Decimoprimera.- Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación de las presentes Bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas, en especial la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en materia de justificación.

Decimosegunda.- Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

1.- Hacer constar en toda la documentación, información o publicidad de la asociación que su funcionamiento está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

2.- Someterse a la inspección municipal.

3.- Informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente a los gastos objeto de subvención. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

4.- Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragó.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Decimotercera.- En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes Bases no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Decimocuarta.- Las asociaciones subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida. Los gastos justificados deberán atenerse al máximo posible al presupuesto presentado al solicitar la subvención, permitiéndose, no obstante, que existan desviaciones positivas o negativas respecto de las cifras presupuestadas en los diferentes capítulos de gastos, a excepción del capítulo de equipamiento, por el que no se admitirá más justificación que el importe concedido.

No obstante, el beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar de modo correcto a este Ayuntamiento un 30% más de la cantidad otorgada en concepto de subvención. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cantidad concedida, en función de la cuantía correctamente justificada. En ningún caso se abonará una mayor cantidad de la concedida como subvención. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume la totalidad del gasto.

Dicha justificación deberá presentarse antes del día 30 de noviembre del año 2.011, a excepción de la justificación de aquellos gastos de mantenimiento y gastos generales y de personal que, debido a su periodicidad, pudieran originarse en el mes de noviembre y diciembre de 2.011 (ejemplo: Recibos de alquiler, agua, luz, basuras, facturas de teléfono o nóminas de personal correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2.011), en cuyo caso, y sólo para esos concretos gastos en ese periodo de tiempo, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2.012.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante la cumplimentación y presentación en el Registro Municipal del modelo de justificación de subvenciones que se facilitará a los beneficiarios junto con el acuerdo de concesión. A dicho modelo se acompañarán facturas originales y/o copias debidamente compulsadas, correctamente emitidas conforme a las disposiciones del artículo 6 del Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, contando dichas facturas con los siguientes requisitos:

- Número de factura.

- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e I.V.A. o bien la expresión I.V.A. incluido.

- Lugar y fecha de emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto "Recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dicho recibí no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En los "Recibís" deberán figurar los datos siguientes:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total.

- Lugar y fecha de su emisión.

No se admitirán como justificantes facturas o recibís por importe inferior cada uno de ellos a 18 euros.

Por lo que respecta a suministro de agua, luz, teléfono y gastos de basura, también se admitirá como justificante original o copia compulsada del correspondiente recibo bancario expedido tras la domiciliación del pago.

En cuanto al personal colaborador, se admitirán como justificantes las correspondientes nóminas y/o gastos de seguridad social documentados mediante los correspondientes modelos TC1 y TC2.

Todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquier otro documento que justifique fehacientemente el gasto realizado con la subvención concedida.

Se deberán adjuntar a las facturas los justificantes de pago, que consistirán, en el caso de las transferencias bancarias, en el documento acreditativo de la entidad bancaria, y en el caso de los pagos en efectivo, deberá constar en la misma factura la expresión Pagado o Recibido con el sello y firma del proveedor correspondiente.

La documentación aportada será revisada por el Ayuntamiento de Teruel para su posterior conformidad.

El importe otorgado se abonará, una vez que la documentación justificativa presentada a través del Registro Municipal, se considere correcta. En los casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia del abono.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá efectuar hasta dos abonos parciales. El primero de ellos deberá representar como mínimo el 25% del importe total de la subvención concedida y será abonado previa justificación correspondiente a dicho pago parcial. El segundo de los pagos representará el porcentaje restante hasta alcanzar el 100% de la cantidad otorgada e igualmente deberá ir acompañado de la correspondiente justificación.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al

concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación. El beneficiario estará obligado a su cumplimiento en el plazo máximo de diez días hábiles y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar no válida la documentación justificativa respecto de la que se requiere subsanación.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, se facilitará por el Ayuntamiento a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.

Decimoquinta.- El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Tratándose siempre de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y una vez adoptado el correspondiente acuerdo de concesión con arreglo a las presentes Bases, en el caso de que dicho acuerdo de otorgamiento no supere la cuantía máxima global de 37.608,20 euros, podrán concederse subvenciones para proyectos que en la cuantía de petición al Ayuntamiento no superen los 450 euros, previa liberación del crédito presupuestario pertinente.

No se concederá más de una petición de subvención, presentada por el mismo solicitante, aunque los proyectos sean diferentes. Del mismo modo, el solicitante que reciba una subvención dentro de bases no podrá recibir otra fuera de bases por el mismo o diferente proyecto.

Estas subvenciones serán concedidas directamente por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

En el acuerdo que se adopte se hará constar el proyecto concreto para el que se concede dicha subvención.

En el expediente que se tramite al efecto deberá constar solicitud de la asociación interesada, C.I.F. de la misma y la propuesta motivada de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

Su pago queda condicionado a la presentación en el Registro Municipal de la justificación económica de la cantidad otorgada, mediante facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y debidamente emitidas conforme a la legalidad vigente. Será también de aplicación la obligación del beneficiario de justificar de modo correcto a este Ayuntamiento un 30% más de la cantidad otorgada en concepto de subvención. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cantidad concedida, en función de la cuantía correctamente justificada. En ningún caso se abonará una mayor cantidad de la concedida como subvención. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume la totalidad del gasto.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, se facilitará por el Ayuntamiento a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto fijada en el modelo estandarizado de justificación, plazo de un mes que se contará desde la fecha de la notificación del acuerdo de concesión para aquellas subvenciones que se concedan a proyectos ya finalizados en el momento

de acordarse el otorgamiento de dicha subvención. En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación el día 30 de noviembre del año 2011, a excepción de la justificación de aquellos gastos de mantenimiento y gastos generales y de personal que, debido a su periodicidad, pudieran originarse en el mes de noviembre y diciembre de 2.011 (ejemplo: Recibos de alquiler, agua, basuras, facturas de teléfono o nóminas de personal correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2011), en cuyo caso, y sólo para esos concretos gastos en ese periodo de tiempo, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2.012. Asimismo es de aplicación a estas subvenciones la Base decimocuarta.

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

Denominación de la Asociación:

C.I.F.:

Nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:

Sede Social:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Representante de la Asociación firmante de la solicitud:

- Nombre:

- Cargo:

Nº de socios de la Asociación:

(EL ANEXO I TIENE CARÁCTER INSUBSANABLE)

ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PREVISTAS PARA EL AÑO 2011:

Denominación	Nº de participantes o beneficiarios	Fechas de celebración	Lugar de celebración
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

(EL ANEXO I TIENE CARÁCTER INSUBSANABLE)

PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN:

PRESUPUESTO DE GASTOS

(Se deben rellenar todos los apartados si la asociación tiene ese tipo de gastos, no sólo los subvencionables conforme a las bases)

- 1. Gastos de mantenimiento y gastos generales:
- 2. Personal colaborador:
- 3. Equipamientos:
- 4. Actividades:
- 5. Otros (especificar):

TOTAL GASTOS.....

(EL ANEXO I TIENE CARÁCTER INSUBSANABLE)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Ingresos propios de la Asociación (Cuotas):

2. Otras subvenciones:

Importe:

Entidad concedente:

3. Subvención solicitada al Ayuntamiento de Teruel

-Por gastos tipo 1(mantenimiento y generales):

-Por gastos tipo 2 (personal colaborador):

-Por gastos tipo 3 (equipamiento: en caso de solicitar subvención por este concepto, se deberá acompañar obligatoriamente oferta comercial o presupuesto del establecimiento en el que se pretenda realizar la adquisición):

Total subvención solicitada al Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS.....

(EL ANEXO I TIENE CARÁCTER INSUBSANABLE)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS SON CIERTOS.

En Teruel, a ____ de ____ de 2011

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

ANEXO II

Cumplimentar uno de los dos modelos, según proceda

DECLARACIÓN JURADA

(MODELO 1)

D., en su calidad de representante de la Asociación denominada, y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I. número, DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la Asociación a la que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto por el artículo 13.2 e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a de de 2011

Firmado:

(MODELO 2)

D., en su calidad de representante de la Asociación denominada, y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I. número, DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la Asociación a la que representa, al día de la fecha, se encuentra exenta de obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto por el artículo 13.2 e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a de de 2011

Firmado:

Núm. 42.075

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Sanciones

En el seno del expediente nº 1.798/2010, en relación con presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 514/2011, de imposición de sanción, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. IGNACIO AUDERA MERINO. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 514/2011 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. IGNACIO AUDERA MERINO, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Imponer a D. Ignacio Audera Merino, con D.N.I. 17.858.511, por los motivos reflejados en el expositivo, una multa en el importe de 601,02 euros.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Comunicar la presente resolución, a los efectos procedentes, a la Instructora y a la Secretaria del procedimiento, al Oficial nº 26 de la Policía Local, a la Unidad de Ingresos Municipales, a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal".

Lo que se notifica a D. IGNACIO AUDERA MERINO, para su conocimiento y a los efectos procedentes, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 10 de mayo de 2011.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 42.046

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar íntegramente las alegaciones interpuestas por D. Victoriano Gil Gil, D. Francisco Hernández Villalba (registro de entrada núm. 2739), D. Luis J. Borque Pérez y D. Santiago Martín Novella.

2º.- Estimar la alegación interpuesta por D. Francisco Hernández Villalba (registro de entrada núm. 2740).

3º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas catastrales 05802, 05809 y 06806, del Área 8.1.a, "Carretera de Alcañiz", que promueve el Ayuntamiento de Teruel, tramitado en el seno del expediente 6/2008-GU, para el señalamiento de alineaciones y rasantes, según documentación técnica redactada por D. Ángel Villarroya Algás.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes.

6º.- Trasladar el presente acuerdo, a la Unidad de Licencias y a los Sres. Arquitectos de la Unidad de Planeamiento y Gestión ambas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a éstos últimos, junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, para su conocimiento y efectos.

7º.- Trasladar el presente acuerdo a IDOM ZARAGOZA, S.A., redactora de la adaptación-revisión del PGOU de Teruel, para su adaptación al documento aprobado inicialmente".

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos, significando que, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 12 de mayo de 2011.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez.

Núm. 42.131

ANDORRA

El Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Andorra (Teruel), con fecha 13 de mayo de 2011, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN 47/2011 que se transcribe literalmente:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE CONSERJE DE LA CASA DE CULTURA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE ANDORRA.

Visto que en el Boletín de la provincia de Teruel nº 38, de fecha 24 de febrero de 2011 se han publicado las bases específicas que han de regir en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de Conserje de la Casa de Cultura vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Cultura y Turismo de Andorra.

Visto que asimismo, en el "Boletín Oficial del Estado" nº 59, de fecha 10 de marzo de 2011 se publicó extracto de dicha convocatoria y que con fecha 30 de marzo de 2011 expiró el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso selectivo convocado, mediante la presente,

RESUELVO

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos como se indica a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº ASPIRANTE	NOMBRE	DNI
1	VILLANUEVA CIÉRCOLES, MANUEL	73079393-K
2	ZAERA MARTÍN, MARÍA DEL MAR	73079960-J
3	ABELLÁN GALVE, GEMA	73261333-P

4	ACUÑA FERRER, ANA BELÉN	73258206-D
5	ALQUEZAR ESPALLARGAS, EMMA	73259481-L
6	ARIÑO CARBÓ, LUIS	17205924-S
7	AZNAR MONTAÑÉS, Mª VICTORIA	29105141-K
8	BAETA LÓPEZ, ELISABET	72984013-E
9	BELTRÁN NAVARRO, SILVIA MARÍA	25155089-N
10	BERNÉ BALLESTERO, LAURA	73260314-R
11	BIELSA CORTÉS, VÍCTOR MANUEL	29123459-P
12	CABREJAS ARANDA, ANGÉLICA	72969968-F
13	CARRERAS ROSELLÓ, PAÚL	73260145-Q
14	CASELLAS BENEYTO, GRETA	44000866-A
15	CELMA SANZ, JESÚS DOMINGO	18440245-H
16	CHAMORRO PUERTO, JOSÉ ÁNGEL	72972056-W
17	EXPÓSITO DE LA CRUZ, ENCARNACIÓN	17200939-K
18	GÁNGARA FERNÁNDEZ, Mª TERESA	25144133-G
19	GARCÍA FERRER, JOAQUÍN	73260545-W
20	GARCÍA SEDEÑO, NOEMI	73084565-H
21	GARCÍA TRIVIÑO, ROSA MARÍA	73079046-L
22	GIL DOMINGO, EMILIO	18442937-L
23	GIL GARRALAGA, EVA MARÍA	73085216-W
24	GONZÁLEZ GÓMEZ, JEREMY	73104140-C
25	GONZÁLEZ-NICOLÁS PONZ, LORENA	17452120-L
26	GRAU MIRALLAS, Mª PILAR	73154185-V
27	HERNÁNDEZ RONQUILLO, MANUEL	29098495-E
28	LÓPEZ CANTOS, LUIS ANTONIO	18439328-K
29	LOZANO MARTÍNEZ, OLGA	73256826-D
30	MARTÍNEZ VIZCAÍNO, ALBERTO	18434241-V
31	MONFORTE SOROLLA, Mª VICTORIA	73085956-Y
32	MONZÓN MONTAÑÉS, GUADALUPE	17721027-X
33	MORRALLA GUARDIOLA, VICENTE	38496789-X
34	MORTE CRISTÓBAL, ÓSCAR	17446726-F
35	PADILLA MONTES, Mª FRANCISCA	25137051-Y
36	PASTOR ARRUFAT, JOSÉ MANUEL	18433066-S
37	PASTOR MARTÍNEZ, VANESSA	73088052-D
38	PEGUERO VALLE, ÁGUEDA ALEGRÍA	73155909-Q
39	PERALTA ALEGRE, ÓSCAR	73157893-E
40	PÉREZ URRIOS, CONCEPCIÓN	17714858-M
41	RONZANO VIDAL, JOSÉ MIGUEL	73259756-H
42	SÁNCHEZ CIFUENTES, RAQUEL	20018734-V
43	TOMÁS TURÓN, MIRIAM	73087710-N

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº ASPIRANTE	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	AGORRETA SANZ, JAVIER	73087704-Y	2, 4, 5 y 6
2	ALCAINE SALAS, MARÍA	73086677-Z	5 y 6
3	CALVO GINÉS, LUIS	73084816-Q	1
4	CALVO GINÉS, NOELIA	73088509-Y	1
5	CAMPILLO CIDRAQUE, JESÚS ADOLFO	73088114-W	4, 5 y 6
6	CIÉRCOLES TELLO, Mª PILAR	29104443-J	6
7	CÓLON PASTOR, TERESA	73084176-C	4,5 y 6
8	CORRAL RUBIRA, TOMÁS ANDRÉS	73258505-D	6
9	DEL RÍO RETAVÉ, LUCÍA	73088056-J	6

10	EGEA FRAN, JOSÉ JOAQUÍN	73258233-J	6
11	ESCUDERO RAMÓN, ADRIÁN	73086597-A	6
12	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JORGE	53122180-T	1
13	FERRANDO QUÍLEZ, LUIS	73078456-G	5 y 6
14	FERRER GINÉS, MIRIAM	76973764-D	4, 5 y 6
15	GARCÍA IBÁÑEZ, BERNARDO	73076434-Y	6
16	GARCÍA VALERO, M ^a JOSÉ	18417948-P	5 y 6
17	GÓMEZ GUERRERO, LAURA	73087886-G	6
18	GONZÁLEZ TOMÁS, SARA	73260735-P	6
19	GRACIA GONZÁLEZ, ROSA	73260737-X	5
20	GRACIA MARCUELLO, EVA MARÍA	73260406-R	6
21	GRACIA MARZO, M ^a CARMEN	18439598-S	6
22	HERNÁNDEZ PÉREZ, MANUEL VICENTE	73260260-Q	1
23	INSA LÓPEZ, ANTONIO	73077473-X	6
24	JURADO CASTELLANOS, ISABEL	73256691-N	5 y 6
25	LÓPEZ JUST, ROSA MARÍA	25134957-M	4, 5 y 6
26	LORENTE BETES, ANTONIO	18416760-Q	6
27	LOVESCU, CRISTIAN	X-4775602-C	2, 3, 4, 5, 6 y 8
28	LUCEA GIL, VÍCTOR MANUEL	73261354-Y	4,5 y 6
29	LUENGO ALCAINE, ISABEL	73258848-F	6
30	MARTÍN MORENO, M ^a TERESA	25180962-X	6
31	MARTÍNEZ GARCÍA, ANA	18445047-J	6
32	MEMBRADO FERRER, MANUEL	73078020-M	1
33	MILLÁN MURO, SARA	17757975-C	5 y 6
34	MORELLA LAMIEL, MARC	46764660-W	5, 6 y 8
35	MUÑOZ AGUILERA, RUBÉN	73085103-G	6
36	NAVARRO SÁNCHEZ, ALBERTO	73087274-J	5 y 6
37	PARICIO EXPÓSITO, SONIA	73090521-V	5 y 6
38	PEGUERO VALLE, ESTHER	25139257-G	5
39	PELLICER RAMIA, ARANTXA	73085825-J	5 y 6
40	PINTOR GARRIDO, JUAN MANUEL	73083852-H	4, 5 y 6
41	PORTOLÉS SEGUER, SONIA	18446814-D	3, 5 y 6
42	RAMOS SEGURA, FCO. JAVIER	25189069-K	6
43	ROQUETA ANDRÉU, ISABEL	73079042-S	4 y 6

44	RUSTARAZO OLLETA, RAÚL	73259173-X	6
45	SALAS ADÁN, BEATRIZ	73261136-H	5 y 6
46	SÁNCHEZ GARCÍA, CRISTINA	73090413-R	6
47	SANZ ESCARTÍN, CLARA	73258821-A	5 y 6
48	SOLER GARCÉS, PILAR	29098328-Q	5 y 6
49	SORIANO RAYA, ELISABETH	73260834-S	5
50	TOMÁS MUÑOZ, ROCÍO	73093792-E	5 y 6
51	TORRES HERNÁNDEZ, M ^a PILAR	18427140-T	6
52	TRIGUERO GARCÍA, MIRIAM	73261252-L	5 y 6
53	VALERO REINA, OSCAR	25169901-N	6
54	VILLANUEVA PELLICERO, M ^a JOSÉ	18424767-L	6
55	ZAPATER MARÍN, CRISTINA	73260570-G	6

1. Cumplimentar adecuadamente modelo de instancia.

2. Falta copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. Falta copia compulsada de la titulación exigida.

4. No aporta documentación acreditativa de cursos de formación compulsada.

5. No aporta vida laboral expedida por la Seguridad Social.

6. No aporta certificado de nombramiento o contratos de trabajo compulsados.

7. Falta justificante bancario de haber abonado la tasa de derecho de examen.

8. Falta currículum vitae.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en "Boletín Oficial" provincial de Teruel para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Una vez concluido el plazo concedido para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión se procederá a la publicación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Andorra, de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

CUARTO.- Señalar el Tribunal Calificador que estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: D. Pedro José Monzón Gracia, Director Gerente del Patronato de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Andorra.

Suplente Presidente: D^a Ana Belén Sánchez Monzón, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Andorra.

Vocales:

*Vocal: D^a M^a Dolores Gil Alquezar, Administrativo del Ayuntamiento de Andorra.

Suplente: D^a M^a Pastora García Raya, Administrativo del Patronato de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Andorra.

*Vocal: D. Francisco Jesús García Montañés, Coordinador de la Biblioteca del Ayuntamiento de Andorra.

Suplente: D. José Ángel Aznar Galve, Administrativo de la Biblioteca del Ayuntamiento de Andorra.

*Vocal: D. José Manuel Sese Solano, Conserje del Ayuntamiento de Andorra.

Suplente: D. José Avellanas Julián, Conserje del Ayuntamiento de Andorra.

*Secretario: D. José Luis Ginés Beleguer, Administrativo del Ayuntamiento de Andorra.

Suplente secretario: D^a M^a Luisa Lucio Sánchez, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Andorra.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 29 de la mencionada Ley.

QUINTO.- La fecha establecida para la realización del primer ejercicio será el 6 de junio de 2011 a las 10:00 en el Centro de Estudios Ambientales ITACA de Andorra (Teruel), Avda. de Teruel, 26.

SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Tuel.

Andorra, 13 de mayo de 2011.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 42.105

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para contratación temporal a tiempo parcial, de 2 Socorristas para atender las piscinas municipales en la temporada de verano 2011.

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases que regirán la contratación temporal de 2 plazas de Socorrista y que se publican a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz, once de mayo de dos mil once.-La Alcaldesa, (ilegible).

BASES PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE DOS SOCORRISTAS PARA LA TEMPORADA DE PISCINAS 2011.

1. OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral temporal, a tiempo parcial y mediante concurso-oposición de 2 socorristas para la atención de las piscinas de verano bajo la dirección del Servicio Municipal de Deportes (SMD) en Alcañiz. (Puesto RPT nº 67).

2. FUNCIONES.- Las funciones de los socorristas son las recogidas en la descripción del puesto de trabajo número 67 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz. Sin perjuicio de otras propias de su categoría que le sean encomendadas harán cumplir la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre utilización de instalaciones deportivas y piscinas de Alcañiz bajo las indicaciones de la dirección del SMD.

3. CONSIGNACIÓN.- Para estas contrataciones existe consignación presupuestaria con cargo al presupuesto vigente para 2011

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN.- La contratación del personal será para prestar servicios los fines de semana y festivos durante todo el periodo de apertura de las piscinas de verano, cuya apertura será a partir del 30 de mayo y aquellos otros días en que por necesidades de organización resulte necesario En el finiquito les será abonada la parte proporcional correspondiente a vacaciones no disfrutadas.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser español, ciudadanos de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España, mayor de 16 años y tener dominio del castellano.

2. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Estar en posesión de la Titulación de graduado en ESO o equivalente y título o diploma habilitante para salvamento acuático

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

6. JORNADA Y HORARIOS.- La jornada diaria será de 5 horas, en horarios de mañana o tarde, y tendrán carácter rotativo salvo acuerdo de los interesados. Los horarios serán los siguientes:

-Horario de mañana: de 10,30 horas a 15,30 horas.

-Horario de tarde; de 15,30 horas a 20,30 horas.

7. PUBLICACIÓN.- Las presentes base se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Polideportivo municipal y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

8. INSTANCIAS Y REALIZACIÓN DE EXAMEN.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición (en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base 4) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, acompañadas de fotocopia del D.N.I. de la titulación requerida y de los justificantes de los méritos alegados y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BOPTE.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas y concederá un plazo de tres días para subsanación de deficiencias en la documentación presentada transcurridos los cuales resolverá sobre los admitidos y excluidos y mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal a los aspirantes que hayan resultado admitidos, para celebración de las pruebas en que consiste la oposición.

Los aspirantes que resulten seleccionados serán notificados debiendo formalizar el contrato e iniciar la prestación de servicios el día y hora que se les indique.

9. TRIBUNAL.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará integrado por cinco miembros designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa, y deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo, pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas y en lo posible la mayoría pertenecer al mismo área funcional de Deportes.

10. SELECCIÓN.- Se realizará mediante concurso-oposición.

1. Pruebas fase de oposición.

1.1 Un examen escrito, que versará sobre los siguientes contenidos:

a- Decreto de la DGA por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

b- Primeros auxilios.

1.2 Un examen práctico de buceo y remolque.

La primera prueba se valorará hasta 4 puntos; la segunda, hasta 2. Para aprobar, deberá obtenerse, al menos, 3 puntos.

2. Fase de concurso

a) Titulaciones académicas: Ciclo Formativo de grado superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente: 2 puntos.

La formación federativa de monitor de natación se valorará con 1 punto.

b) Experiencia profesional: Por los servicios prestados en puestos de cometido similar en entidades públicas y documentados mediante certificado de la entidad: 0.04 por mes a jornada completa hasta un máximo de 2 puntos.

c) Cursos de formación: Hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0'10 puntos por cada crédito (10 horas). Se valorarán todos los cursos, seminarios, ponencias que hayan realizados los aspirantes, relacionados con la actividad, en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que

dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente.

11. VALORACIÓN.- Para realización de los ejercicios de la oposición los aspirantes deberán ir provistos de gorro y traje de baño. Finalizada la misma se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aprobados en la fase de oposición y se ordenarán por puntuaciones los candidatos, constituyéndose una bolsa con la cual se irán cubriendo las plazas. El resultado de la selección se publicará en el Tablón de Edictos Municipal en ese mismo día.

12. CONTRATACIÓN.- El tribunal propondrá a la Alcaldía la contratación de las personas que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de renuncia o de no reunir los requisitos de la convocatoria se contratará al siguiente por orden de puntuación.

13. NORMATIVA.- Sin perjuicio de la facultad del tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas bases será de aplicación: La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, su Texto Refundido aprobado por R. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban la reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y demás normas que sean de aplicación.

14. IMPUGNACIÓN.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 42.031

URREA DE GAÉN

El Ayuntamiento de Urrea de Gaén, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de presupuestos nº 4 de 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función.

Los nuevos créditos afectan a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		NNº	DESCRIPCIÓN	EUROS
	913		AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LP FUERA SECTOR PÚBLICO	1.341,00 €
0				
			TOTAL GASTOS	1.341,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		NNº	DESCRIPCIÓN	EUROS
32	131		PERSONAL LABORAL EVENTUAL	178,24 €
92	121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.125,10 €
	130		PERSONAL LABORAL FIJO	37,66 €
			TOTAL GASTOS	1.341,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Lo que se hace público en virtud del Art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004, de 5 de marzo.

Urrea de Gaén, 3 de mayo de 2011.-El Alcalde, Ángel D. Tomas Tomas.

Núm. 42.056

VILLARQUEMADO

Habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Presupuesto General para 2011 sin que se hayan presentado reclamaciones, en virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de marzo de 2011, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado.

Resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	167.000,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	15.000,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	190.100,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	247.300,00

5.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	31.150,00
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	40.820,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	321.900,00
TOTAL INGRESOS.....	1.013.270,00

ESTADO DE GASTOS

1.- GASTOS DE PERSONAL.....	213.370,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	344.000,00
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	3.000,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	72.900,00
6.- INVERSIONES REALES.....	380.000,00
TOTAL GASTOS.....	1.013.270,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

PERSONAL FUNCIONARIO:

SECRETARIO-INTERVENTOR. UNA PLAZA.

PERSONAL LABORAL FIJO:

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. UNA PLAZA.

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

ADMINISTRATIVO. UNA PLAZA.

PROFESORA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL. UNA PLAZA.

CAMARERA-LIMPIADORA DE VIVIENDA TUTELADA. DOS PLAZAS A JORNADA COMPLETA.

CAMARERA-LIMPIADORA DE VIVIENDA TUTELADA. DOS PLAZAS A MEDIA JORNADA.

OFICIALES CONSTRUCCIÓN: DOS. CONVENIO INAEM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del citado texto refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo contra esta aprobación definitiva en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villarquemado, 6 de mayo de 2011.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

NO OFICIAL

Núm. 42.137

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL CALANDA-ALCAÑIZ

CONVOCATORIA:

Para dar cumplimiento a los Art. 44,52, y 53 de las Ordenanzas, por la presente se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL CALANDA-ALCAÑIZ, a celebrar en el salón de actos de CAJA RURAL PROVINCIAL, en plaza Santo Domingo de Alcañiz, A LAS 21,00 HORAS DEL VIERNES 3 DE JUNIO de 2011 en primera convocatoria.

En el supuesto de falta de quórum, es decir la mitad más uno de la totalidad de los votos de la Comunidad, Art. 55, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 21,30 horas del mismo día, advirtiendo que serán válidos los acuerdos adoptados sean cual fuere el número de partícipes asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2º-Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente a 2010.

3º-Examen de las Cuentas de la Comunidad correspondientes al 31-12-10.

4º-Presupuestos 2011.

5º-Informes del Presidente.

6º-Ruegos y Preguntas.

Alcañiz, 16 de mayo de 2011.-El Presidente, Miguel Ángel Laguéns González.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.